



**RESOLUCIÓN del 15 de junio de 2018, del Director de Centros y Planificación, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en régimen oficial presencial y semi-presencial, en los cursos de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el curso académico 2018-2019.**

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

El Decreto 46/2009, de 24 de febrero, dispone la implantación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y establece el currículo de los niveles Básico A1 y A2, Intermedio B1, Avanzado B2 y Aptitud C1 de dichas enseñanzas.

El Real Decreto arriba mencionado cambia la nomenclatura de los niveles definidos en el Decreto 46/2009, y lo que anteriormente se definía como Básico A2, intermedio B1, Avanzado B2 y Aptitud C1 se define en adelante: nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1 y nivel Avanzado C2, que se corresponden, respectivamente, con los niveles A, B y C del MCER.

La Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, regula la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 3 de dicha Orden dispone que el proceso de admisión y matriculación del citado alumnado se convoque anualmente por medio de la correspondiente Resolución del Director o Directora de Centros Escolares, y se publique en la página web del Departamento de Educación. Tal y como determina el mencionado artículo, en la presente Resolución se establecen la forma y lugar de presentación de solicitudes y la documentación que ha de acompañarse a las mismas, así como los plazos de las diferentes fases del procedimiento.

En su virtud,



## RESUELVO

Artículo 1.- Objeto y régimen aplicable.

1.- Se convoca el procedimiento de admisión y matrícula en régimen oficial presencial y semi-presencial en los cursos de idiomas correspondientes a los niveles básico (A1 y A2), nivel Intermedio (B1 y B2) y nivel Avanzado (C1), en que se estructuran las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el curso académico 2018-2019. Este procedimiento se desarrollará conforme al calendario fijado en el Anexo I de esta Resolución.

2.- Los niveles, desde el Básico A1 al Avanzado C1, que se impartirán en esta Comunidad quedarán ordenados en los siguientes 6 cursos escolares:

Nivel Básico, dos cursos escolares:

- A1, nivel no certificativo y
- A2, nivel certificativo

Nivel Intermedio B1, dos cursos escolares:

- B1.1, nivel no certificativo y
- B1.2, nivel certificativo

Nivel Intermedio B2, un curso escolar. Nivel Certificativo.

Nivel Avanzado C1, un curso escolar Nivel Certificativo.

3.- La presente convocatoria se rige por la Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, (BOPV de 22-07-2013), y por el Decreto 46/2009 de 24 de febrero, por el que se dispone la implantación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establece el currículo de los niveles Básico, Intermedio, Avanzado y Aptitud de dichas enseñanzas (BOPV de 12-3-2009). Estos niveles corresponderían al nivel Básico (A1 y A2), al nivel Intermedio (B1.1, B1.2 y B2) y nivel Avanzado (C1) actuales.

Artículo 2.- Requisitos, procedimiento y baremo.

1.- Para matricularse en las Escuelas Oficiales de Idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año el que se produzca la matriculación. Únicamente se exceptúan de esta norma las personas que deseen cursar en régimen oficial las enseñanzas de un idioma distinto al cursado como primer idioma en la Educación Secundaria Obligatoria y tengan al menos catorce años, cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.

2.- Las personas de países que tengan el español como lengua oficial no podrán matricularse en Español.



3.- Ninguna persona podrá matricularse en un nivel inferior a otro en el que hubiera estado matriculada en alguna convocatoria anterior, ni en un nivel igual o inferior a otro que ya hubiera superado. A estos efectos también se tendrán en cuenta los niveles superados correspondientes a planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación.

4.- En el mismo año académico y para el mismo idioma, una persona no podrá matricularse simultáneamente en régimen oficial y libre.

5.- Cada persona podrá realizar un máximo de tres solicitudes, a excepción del alumnado oficial que en el curso 2017-2018 ya esté cursando más idiomas, a los cuales se les permitirá seguir solicitando dichos idiomas siempre y cuando no hayan perdido la oficialidad.

6.- La oferta formativa podrá ser de mañana y de tarde. Se considerará horario de tarde el que comience a partir de las 14:00 horas. Cada centro hará pública su oferta antes del período de matriculación. La conformación de grupos quedará supeditada a un mínimo de 10 alumnos por aula. En estos casos en que no se conforme un grupo el centro podrá cambiar la oferta educativa.

7.- La oferta semipresencial se desarrollará en dos fases: por un lado la fase a distancia (online) a realizar fuera de clase, y por otro la fase presencial que se lleva a cabo en el aula con el profesor o la profesora y el resto de compañeros y compañeras de grupo.

8.- Conforme a lo dispuesto en la Orden de 3 de julio de 2013, se realizará el procedimiento, se aplicarán las preferencias, se determinarán los supuestos en los que las solicitudes deberán baremarse y se aplicará el baremo, cuando corresponda. Únicamente serán baremados los méritos alegados en la solicitud y que hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3.- Primera fase de adjudicación: Solicitud y documentación a presentar.

1.- Deben presentar solicitud en esta primera fase de adjudicación todas las personas interesadas en la admisión y matrícula para el curso 2018-2019, salvo quienes hayan agotado el número máximo de cursos en los que pueden estar matriculados en el mismo nivel.

2.- Si una persona desea matricularse en dos o más idiomas deberá realizar una solicitud por cada uno de ellos.



3.- El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre los días 1 y 19 de septiembre de 2018, ambos inclusive, hasta las 13:00 horas. Las personas que hayan estado matriculadas en el curso 2017-2018 y hayan suspendido en la convocatoria de junio únicamente podrán presentar su solicitud entre los días 15 y 19 de septiembre de 2018, ambos inclusive, hasta las 13:00 horas, una vez conocido el resultado obtenido en la convocatoria de septiembre.

4.- Las solicitudes se presentarán en formato electrónico (on-line) a través de Internet, mediante la cumplimentación del formulario de solicitud en la página web del Departamento de Educación: <http://www.euskadi.eus/eoi>

5.- En cada idioma las personas solicitantes podrán realizar una solicitud en una única Escuela y para un único nivel, no admitiéndose solicitudes realizadas para un mismo idioma en varios centros y/o en varios niveles. Cuando en la oferta educativa de la Escuela exista algún grupo que imparta dos cursos consecutivos, se permitirá la matriculación en ambos cursos a las personas que se matriculen en dichos grupos. Si una persona realiza solicitudes para el mismo idioma en más de una Escuela, todas ellas serán rechazadas.

6.- La identidad de la persona, cumplimiento de requisitos y datos y circunstancias objeto de baremación, se verificarán por la Escuela Oficial de Idiomas a través del servicio de verificación de datos contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 21/2012 de Administración Electrónica, salvo en los supuestos señalados en el siguiente apartado que deberán ser acreditados documentalmente por la persona solicitante.

7.- Entrega de documentación. En los supuestos que se citan a continuación en los apartados a), b), c), d), e), f) y g), la persona solicitante, una vez realizada la solicitud on-line y teniendo como límite de entrega de la documentación el día 19 de septiembre de 2018 hasta las 14:00 horas, deberá entregar en la Escuela Oficial de Idiomas en la que ha realizado la solicitud copia del resguardo de la solicitud on-line realizada, junto con la documentación que a continuación se señala:

a) Personas extranjeras que al hacer la solicitud se hayan identificado con un documento diferente al Número de Identificación de Extranjeros: deberán presentar el documento indicado al realizar la solicitud; en caso contrario, la solicitud no será admitida por falta de acreditación de la identidad de la persona solicitante.

b) Quienes aleguen discapacidad propia o, quienes siendo menores de edad, aleguen discapacidad de su padre, madre, tutor o tutora legal o de alguno de sus hermanos o hermanas, deberán presentar las acreditaciones exigidas por el artículo 17 de la mencionada Orden de 3 de julio de 2013.



c) Quienes tengan título oficial de familia numerosa expedido por cualquier Comunidad Autónoma que no sea la Comunidad Autónoma de Euskadi y aleguen su pertenencia a familia numerosa, lo acreditarán mediante la presentación del título oficial expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma. Este documento deberá presentarse en la Escuela Oficial de Idiomas solicitada, en el plazo establecido para ello en esta Resolución.

También lo deberán acreditar quienes tengan título oficial de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de Euskadi, y que aun alegando la casuística de familia numerosa la aplicación indique que se debe presentar la documentación en la escuela correspondiente.

d) Para la aplicación del apartado del baremo relativo a la situación profesional en lo que se refiere a haber impartido clases el curso anterior en algún centro privado no concertado o en alguna universidad pública o privada de esta comunidad autónoma, se deberá presentar una certificación expedida por el centro correspondiente.

e) Las personas que aleguen tener la condición de víctimas del terrorismo por estar incluidas en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, deberán presentar el correspondiente documento acreditativo expedido por la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos u Organismo similar, actualizado a fecha del año 2018.

f) Las alumnas y alumnos oficiales de Escuelas Oficiales de Idiomas de fuera de la CAPV tendrán que presentar un certificado de la Escuela Oficial de Idiomas donde hayan cursado que indique que mantienen su oficialidad en el idioma correspondiente.

g) Las personas con necesidades educativas especiales que hayan alegado en la solicitud de matrícula necesidad de adaptación para las clases y/o exámenes tendrán que aportar justificante médico actualizado o de discapacidad. De no hacerlo así no se les garantizarán los apoyos de acceso al currículo ni los apoyos para la realización de las pruebas de evaluación que pudieran precisar.

La documentación a que se refiere este apartado 7, se presentará conforme se indica en la disposición adicional segunda de la presente Resolución.

Únicamente será baremada aquella documentación alegada en la solicitud y que haya sido entregada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4.- Listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas.



1.- Con arreglo al calendario fijado en el anexo I de esta Resolución, en el tablón de anuncios y en la página web de cada Escuela Oficial de Idiomas se publicarán las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de la baremación obtenida, en el caso de que haya sido necesario baremar las solicitudes, y con indicación, en su caso, del motivo de exclusión.

2.- Las reclamaciones contra las listas provisionales se formalizarán y presentarán en formato papel o se podrán enviar por correo electrónico en los plazos señalados en el calendario anexo a esta Resolución, y para ello podrá utilizarse el formulario que se facilita en la página web donde se ha realizado la solicitud y en la propia Escuela Oficial de Idiomas.

3.- Los recursos contra las listas definitivas se presentarán en el plazo de un mes ante el Delegado o Delegada Territorial de Educación correspondiente al territorio en que se ubica la Escuela.

Artículo 5.- Pago del precio público y formalización de la matrícula.

1.- La matrícula quedará formalizada con el abono por parte de la persona admitida del precio público correspondiente, cuya cuantía es la establecida en la Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta dicho Departamento.

2.- El abono deberá realizarse en el plazo señalado en el calendario anexo y en la forma señalada en el apartado 2, del artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 2013.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 2013, quien no realice el pago del precio público en el plazo y en la forma establecida, pierde todo derecho derivado de su admisión y deja vacante la plaza que le hubiera correspondido.

Artículo 6.- Adjudicación de plazas tras la primera fase.

1.- El día 8 de octubre de 2018 se adjudicarán las plazas que hayan quedado vacantes en la primera fase de adjudicación.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 de la Orden de 3 de julio de 2013, en esta fase de adjudicación participarán con el siguiente orden de preferencia, las siguientes personas:



a) Quienes habiendo participado en la primera fase y cumpliendo los requisitos se hayan quedado sin plaza e integren la lista de espera contemplada en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 2013. Las personas que se encuentren en esta situación dentro de la solicitud podrán modificar la primera elección del horario o de escuela. El período de las modificaciones finalizará el 4 de octubre a las 13:00 horas.

b) Quienes habiendo agotado el número máximo de cursos en los que puede estar matriculado en un mismo nivel, hayan solicitado y obtenido la matrícula excepcional a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 3 del artículo 13 de la Orden de 3 de julio de 2013.

c) Quienes cumpliendo los requisitos, hayan presentado su solicitud fuera de plazo de inscripción.

3.- Para participar en esta segunda fase no es necesario presentar una nueva solicitud, salvo la de matrícula excepcional a que se refiere la letra b) del apartado anterior, que habrá de realizarse en el periodo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

4.- La formalización de la matrícula se realizará mediante el pago del precio público, del 8 al 11 de octubre, hasta las 24:00 horas, en la forma indicada en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 2013.

Los listados provisionales de personas excluidas por no pago en esta fase se publicarán el 15 de octubre. Se abrirá un plazo de reclamaciones desde el día 15 al 17 de octubre y se publicarán los listados definitivos de excluidos por no pago el día 18 de octubre. El día 22 de octubre se publicará el listado de las vacantes para la entrega presencial.

5.- La entrega presencial de las plazas se realizará entre los días 23 al 26 de octubre. La hora de adjudicación de las plazas libres la indicará cada escuela en su web. Se priorizará al alumnado de las listas de espera. El plazo establecido para el pago de estas plazas entregadas presencialmente será del 23 al 29 de octubre, hasta las 15:00 horas.

Artículo 7.- Adjudicación de plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión.

1.- Si quedasen plazas vacantes una vez finalizada la entrega presencial, la Dirección de cada Escuela podrá adjudicarlas, a partir del 30 de octubre hasta el 31 de enero de 2019, a personas que no pudieron realizar su solicitud en los periodos anteriormente establecidos por ser un ciudadano o ciudadana extranjera de un país distinto de Noruega, Islandia, Liechtenstein, Suiza y de los países de la Unión Europea y no disponer de una Tarjeta de Identificación de Extranjeros (estas



personas deberán identificarse mediante otro documento oficial de identidad expedido por su respectivo país); así como a cualquier persona que estuviera interesada.

2.- Las personas a las que se adjudiquen estas plazas deberán abonar el precio público correspondiente.

Artículo 8.- Calendario de pruebas de examen.

Se establece el calendario de las pruebas de exámenes escritos para las convocatorias ordinaria y extraordinaria del alumnado matriculado al amparo de esta Resolución. Dicho calendario se recoge en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 9.- Exclusión durante la realización de las pruebas.

Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir de la realización de las pruebas y expulsar del recinto en el que se desarrollen a cualquier alumno o alumna que realice cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los exámenes o tenga una conducta inadecuada o molesta para las demás personas participantes.

Disposición adicional primera.- Asistencia para la presentación de solicitudes y el abono de precio público en forma telemática.

1.- Las personas que tengan alguna incidencia o dificultad para cumplimentar la solicitud, o realizar el abono del precio público en forma telemática (a través de Internet), podrán acudir, dentro del horario de atención al público y durante el plazo de presentación de la solicitud o, en su caso, del abono del precio público, a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee matricularse, al objeto de que se les preste la asistencia personal o material necesaria para la correcta realización telemática de dichos trámites.

2.- Cualquier reclamación que se realice contra las listas de personas excluidas basada en problemas o dificultades derivadas del sistema telemático, deberá presentarse acompañada del certificado de la Escuela acreditativo de que dicha persona se presentó dentro de plazo en la Escuela correspondiente al objeto de solventar las mencionadas dificultades.

3.- Al objeto de evitar este tipo de incidencias, se recomienda no posponer la realización de estos trámites telemáticos al periodo final del plazo.

Disposición adicional segunda.- Presentación de documentos y escritos en soporte papel.

1.- La documentación que conforme al artículo 3, apartado 7, debe presentarse en soporte papel, así como las solicitudes de matrícula excepcional a que se refiere el artículo 6, apartado





2, letra b), así como las solicitudes realizadas fuera de plazo a las que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra c) de esta Resolución, se dirigirán al Director o Directora de la Escuela Oficial de Idiomas en que se solicita la admisión, y se presentará en las oficinas de dicha Escuela ubicadas en la siguiente dirección:

- Escuela Oficial de Idiomas de Vitoria-Gasteiz: Carretera de Lasarte, 21A, Vitoria-Gasteiz.
- Escuela Oficial de Idiomas de San Sebastián: Paseo de Bizkaia, 22, San Sebastián.
- Escuela Oficial de Idiomas de Eibar: Jardineteta, 3, Eibar.
- Escuela Oficial de Idiomas de Irún: Alcaldía de Sacas, 13, Irún.
- Escuela Oficial de Idiomas de Tolosa: Papel, 1, Tolosa.
- Escuela Oficial de Idiomas de Ordizia: Parque Barrena, s/n, Ordizia.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao: Plaza de San Pedro, 5, Bilbao.
- Escuela Oficial de Idiomas de Getxo: Plaza de las Escuelas, s/n, Getxo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Durango: Zubiaurrea, 1, Durango.
- Escuela Oficial de Idiomas de Barakaldo: Juan de Garay, s/n, Barakaldo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bermeo: Zubiaurtar Kepa, 72, Bermeo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Basauri: Bentako Plaza, 1, Basauri.
- Escuela Oficial de Idiomas de Zalla: La Inmaculada, 15 bis, Zalla.
- Escuela Oficial de Idiomas de Santurtzi: José Miguel de Barandiarán, 12, Santurtzi.

También podrá presentarse en las oficinas de Zuzenean, en las siguientes direcciones:

- Araba: Ramiro de Maeztu, 10 bajo, Vitoria-Gasteiz.
- Bizkaia: Gran Vía, 85, Bilbao.
- Gipuzkoa: Andia 13, San Sebastián.

Podrán asimismo presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto. En el caso de que se opte por presentarla en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud o su resguardo sean fechados y sellados por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la oficina pública de destino.

2.- La documentación a que se refiere el artículo 3, apartado 7, de esta Resolución se presentará mediante fotocopia del documento original. La conformidad de la fotocopia con el



documento original deberá estar verificada por notario autorizado o por compulsa realizada en la oficina de la Escuela Oficial de Idiomas o en los registros generales o auxiliares conforme al artículo 17 del Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización, y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, (BOPV de 30-5-2008).

Disposición final primera.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la página web del Departamento de Educación en la que se mantendrá expuesta junto con sus anexos, hasta la finalización del procedimiento convocado y el transcurso de los plazos de recurso derivados de su ejecución.

Disposición final segunda.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2018

Eugenio Jiménez Ibáñez  
DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN



## ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN OFICIAL DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DEL PAÍS VASCO, CURSO 2018/2019.

**1.- Primera fase de adjudicación de plazas:**

Solicitudes	Entre el 1 y el 19 de septiembre, ambos inclusive, hasta las 13:00h.
Solicitudes de alumnado matriculado en curso anterior y suspendido o no presentado en junio	Entre el 15 y el 19 de septiembre, ambos inclusive, hasta las 13:00h.
Entrega de documentación	Hasta el 19 de septiembre, hasta las 14:00h.
Listas provisionales admitidos y no admitidos	21 de septiembre, a partir de las 10:00h
Reclamaciones	21 al 25 de septiembre, hasta las 14:00h.
Listados definitivos admitidos	27 de septiembre, a partir de las 10:00h
Plazo pago	27 de septiembre al 1 de octubre, hasta las 24:00h.
Listado provisional excluidos por no pago	3 de octubre, a partir de las 10:00h.
Reclamaciones	3 y 4 de octubre
Listado definitivo excluidos por no pago	5 de octubre, a partir de las 10:00h.

**2.- Segunda fase de adjudicación de plazas:** En esta fase se adjudican las plazas que no se han cubierto en la primera fase, en el siguiente orden de prioridad, hasta cubrir las plazas:

- 1º.- entre los que han quedado en lista de espera tras la 1ª adjudicación. Para participar en esta segunda fase no es necesario presentar una nueva solicitud.
- 2º.- entre los que solicitan la matrícula excepcional.
- 3º.- entre los que han presentado la solicitud fuera del período ordinario (del 19 de septiembre en adelante).

Solicitud de matrícula excepcional (1)	Del 19 de septiembre, desde las 13:00h, al 4 de octubre, ambos inclusive, hasta las 13:00h.
Solicitudes de matrícula para cubrir las plazas libres en una segunda fase de adjudicación (2)	Del 19 de septiembre, desde las 13:00h, al 4 de octubre, ambos inclusive, hasta las 13:00h.
Entrega de documentación (1 y 2)	Hasta el 4 de octubre, hasta las 14:00h.
Adjudicación de plazas vacantes	8 de octubre
Plazo pago	Del 8 al 11 de octubre, hasta las 24:00h.
Listado provisional excluido por no pago	15 de octubre, a partir de las 10:00h.
Reclamaciones	Del 15 al 17 de octubre
Listado definitivo excluidos por no pago	18 de octubre, a partir de las 10:00 h.
Publicación vacantes para matrícula presencial	22 de octubre

**3.- Matrícula presencial:** Se realizará en la escuela de idiomas correspondiente. La hora de adjudicación de las plazas libres la indicará cada escuela en su web.

Entrega presencial	Del 23 al 26 de octubre
Plazo de pago de las plazas entregadas presencialmente	Del 23 al 29 de octubre, hasta las 15:00h.
Plazas que queden o vayan quedando libres	Del 30 de octubre hasta el 31 de enero de 2019.



## ANEXO II

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES CERTIFICATIVOS DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN OFICIAL DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DEL PAÍS VASCO. CONVOCATORIA 2018-2019

IDIOMA	NIVEL	CONVOCATORIA	CONVOCATORIA
		ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
ALEMÁN	N. BÁSICO (A2)	10/06/2019	06/09/2019
	N. INTERMEDIO (B1)	10/06/2019	06/09/2019
	N. INTERMEDIO (B2)	10/06/2019	06/09/2019
	N. AVANZADO (C1)	10/06/2019	06/09/2019

ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	N. BÁSICO (A2)	06/06/2019	09/09/2019
	N. INTERMEDIO (B1)	06/06/2019	09/09/2019
	N. INTERMEDIO (B2)	05/06/2019	09/09/2019
	N. AVANZADO (C1)	05/06/2019	09/09/2019

EUSKARA	N. BÁSICO (A2)	03/06/2019	04/09/2019
	N. INTERMEDIO (B1)	03/06/2019	04/09/2019
	N. INTERMEDIO (B2)	29/05/2019	04/09/2019
	N. AVANZADO (C1)	03/06/2019	04/09/2019

FRANCÉS	N. BÁSICO (A2)	04/06/2019	05/09/2019
	N. INTERMEDIO (B1)	04/06/2019	05/09/2019
	N. INTERMEDIO (B2)	04/06/2019	05/09/2019
	N. AVANZADO (C1)	04/06/2019	05/09/2019



IDIOMA	NIVEL	CONVOCATORIA	
		ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
INGLÉS	N. BÁSICO (A2)	30/05/2019	03/09/2019
	N. INTERMEDIO (B1)	31/05/2019	03/09/2019
	N. INTERMEDIO (B2)	24/05/2019	03/09/2019
	N. AVANZADO (C1)	30/05/2019	03/09/2019

ITALIANO	N. BÁSICO (A2)	29/05/2019	02/09/2019
	N. INTERMEDIO (B1)	29/05/2019	02/09/2019
	N. INTERMEDIO (B2)	11/06/2019	02/09/2019
	N. AVANZADO (C1)	11/06/2019	02/09/2019

PORTUGUÉS	N. BÁSICO (A2)	30/05/2019	10/09/2019
	N. INTERMEDIO (B1)	13/06/2019	10/09/2019
	N. INTERMEDIO (B2)	12/06/2019	10/09/2019
	N. AVANZADO (C1)	12/06/2019	10/09/2019

RUSO	N. BÁSICO (A2)	11/06/2019	10/09/2019
	N. INTERMEDIO (B1)	12/06/2019	10/09/2019
	N. INTERMEDIO (B2)	24/05/2019	
	N. AVANZADO (C1)	31/05/2019	

Consulta de horarios y fecha de examen oral en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente.

**EUSKO JAURLARITZA**

HEZKUNTZA SAILA



**GOBIERNO VASCO**

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN